

GUÍA LEGAL VERDE

EDICIÓN DICIEMBRE 2023

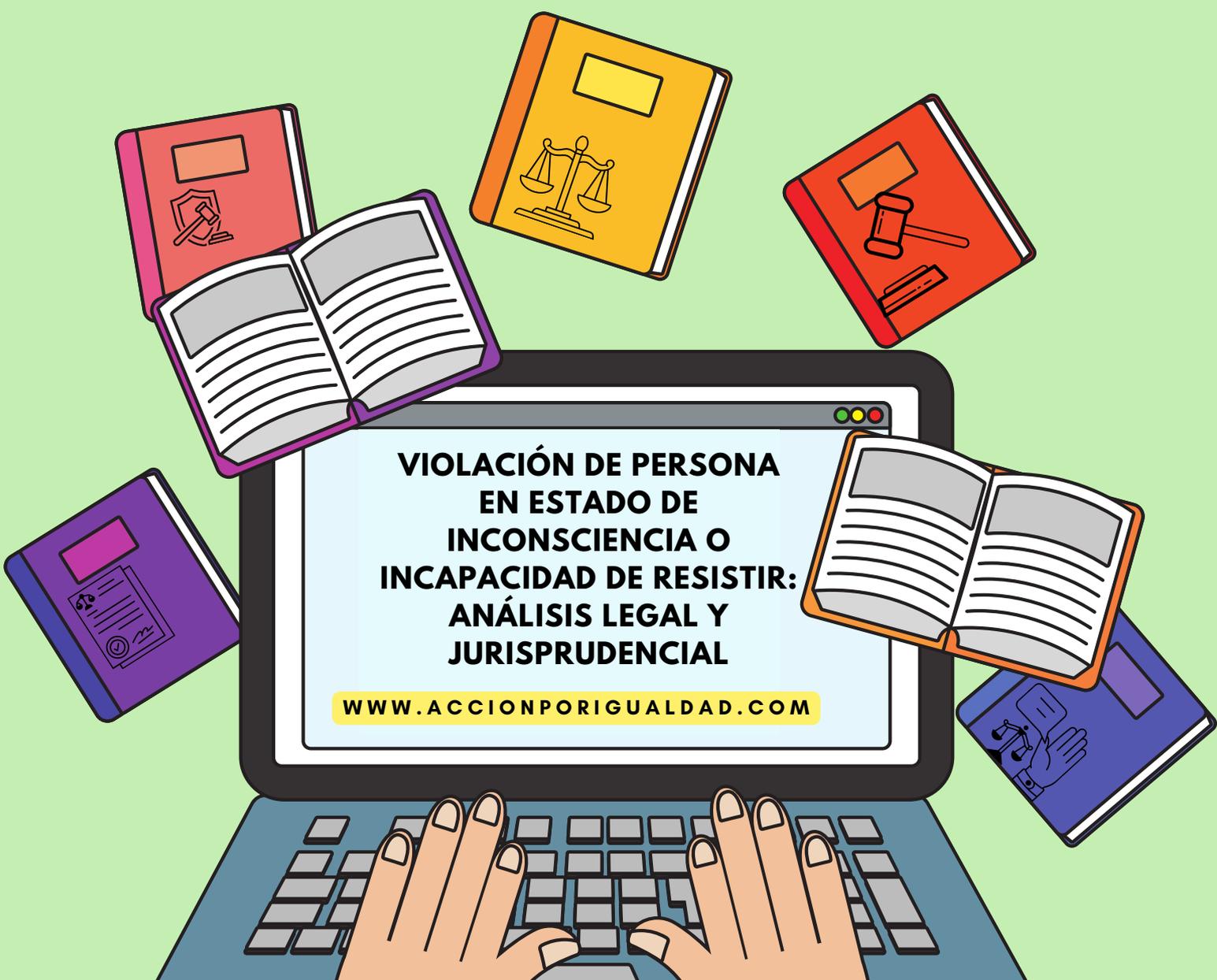
Presentada por:



Un proyecto de:



ACCIÓN POR
IGUALDAD



Diciembre, 2023

Lima, Perú

Diseño: Gina Solari

Contenido: Amire Ortiz, Lucía Ortiz y Alison Macedo

Proyecto: Acción Por Igualdad - Acción Verde

Acompañamiento, revisión y validación: Vanesa Vite y Amire Ortiz

ÍNDICE

• Introducción	4
• Comprensión del delito	5
• Mitos y realidades	7
• Derechos de las víctimas	9
• Jurisprudencia relevante	12
• Prevención y concienciación	16
• Navegando por el Sistema Legal	18
• Conclusiones y llamado a la acción	22
• Consultorio Jurídico Gratuito Acción Verde	23
• Líneas de intervención del Consultorio Acción Verde	24
• Escuela Legal e Interdisciplinaria Acción Verde	25
• Programa radial “Kushka Acción Verde”	26

VIOLACIÓN DE PERSONA EN ESTADO DE INCONSCIENCIA O INCAPACIDAD DE RESISTIR: ANÁLISIS LEGAL Y JURISPRUDENCIAL

“Cuando se trata de consentimiento, no hay límites difusos.”

ONU Mujeres, 18 de noviembre del 2019

GUÍA LEGAL VERDE, EDICIÓN DICIEMBRE 2023

1 Introducción

El Artículo 171 del Código Penal peruano se refiere al delito de violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir. Este delito se comete cuando una persona tiene acceso carnal con otra por vía vaginal, anal o bucal, o realiza cualquier otro acto análogo que implique la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, después de haber colocado un la víctima en un estado de inconsciencia o en una situación en la que es incapaz de resistir.

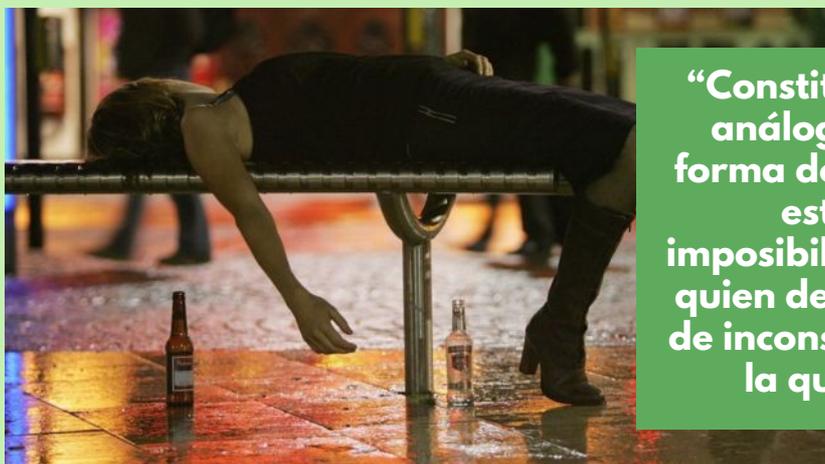
Es importante destacar que este artículo se enfoca en situaciones en las que la víctima se encuentra en un estado de vulnerabilidad debido a la inconsciencia o la imposibilidad de resistir, lo que significa que no está en condiciones de dar su consentimiento de manera libre y voluntaria. El elemento clave en este delito es la condición de vulnerabilidad de la víctima, y no se requiere demostrar el uso de violencia o amenazas, ya que la víctima ya se encuentra en un estado que le impide resistir.



Fotografía: Actualidad Penal

2 Comprensión del Delito

El delito de violación en estado de inconsciencia, según el Artículo 171 del Código Penal peruano, es una manifestación grave de la violencia sexual que afecta a personas en situación de vulnerabilidad. Este delito involucra actos sexuales no consensuados cometidos contra una persona que se encuentra en una situación de extrema vulnerabilidad.



“Constituye el acceso carnal o actos análogos, que incluyen cualquier forma de penetración sexual y [...] el estado de inconsciencia o imposibilidad de resistir de la víctima, quien debe encontrarse en un estado de inconsciencia o en una situación en la que es incapaz de resistir.”

Fotografía: BBC

Ahora bien, ¿qué constituye violación en estado de inconsciencia?, en primer término lo constituye el acceso carnal o actos análogos, que incluyen cualquier forma de penetración sexual, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, así como cualquier acto sexual análogo que involucre la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías. La violación no se limita solo a la penetración, sino que abarca cualquier acto de naturaleza sexual. Como segundo término lo constituye el estado de inconsciencia o imposibilidad de resistir de la víctima, quien debe encontrarse en un estado de inconsciencia o en una situación en la que es incapaz de resistir debido a factores como la ingesta de sustancias narcóticas o intoxicantes, la embriaguez extrema, el sueño profundo o una discapacidad que le impida dar su consentimiento válido, tal como lo explica la Casación N.º 697-2017 Puno en su considerando decimosexto: *“Así, al haberse señalado que la menor se encontró al momento de los hechos en estado de ebriedad absoluta y, con ello, pudo presentar cuadros de excitación, confusión, agresividad, alteraciones de la percepción y pérdida de control, podemos concluir que, **aunque esta haya consentido las relaciones sexuales con el agraviado, estas no resultarían válidas por su evidente falta de conciencia. Del mismo modo, a pesar de que esta no haya perdido totalmente el conocimiento no significa que no se configure el delito materia de autos, pues la alteración de la percepción y pérdida de control que caracteriza el estado de ebriedad absoluta la imposibilitaron de efectuar algún acto de defensa en su salvaguarda**”*¹.

1. Puede acceder a la resolución aquí (fuente: Legis.pe): https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/12/Casacion-697-2017-Puno-LPDerecho.pdf?_gl=1*njz7ot*_ga*NTUxMjM5ODE5LjE2OTI2Mz2ODM.*_ga_CQZX6GD3LM*MTcwMzI2NDUxMy4xMy4xLjE3MMDMy.NjQ4ODkuNTcuMC4w*_gcl_au*MTk4MDM1NTE3NS4xNzAzMjU4NTM2

Así también esta casación subraya que la ausencia de resistencia no equivale a consentimiento, especialmente en situaciones donde la capacidad de la víctima para tomar decisiones está seriamente comprometida. Este entendimiento es crucial para la interpretación y aplicación del Artículo 171 del Código Penal peruano, enfatizando la protección de individuos en situaciones de vulnerabilidad extrema.

La comprensión de este delito nos lleva finalmente a esta pregunta: **¿Cuál es la importancia del consentimiento en las relaciones sexuales y cómo afecta la ausencia de consentimiento en situaciones de inconsciencia o incapacidad de resistir a la definición de violación?**

“Cada persona involucrada debe estar de acuerdo en tener relaciones sexuales, y esta disposición debe ser clara y sin presiones, manipulaciones o influencias de sustancias.”



Fotografía: EL PERUANO

El consentimiento es un principio fundamental en cualquier relación sexual. En situaciones de inconsciencia o incapacidad de resistir, la víctima no puede ejercer su capacidad para dar su consentimiento libre y voluntario. La ausencia de consentimiento en estas circunstancias es lo que convierte un acto sexual en violación ya que **el consentimiento sexual es un acuerdo para participar en una actividad sexual y debe ser libre, entusiasta, específico, informado y reversible**². Esto significa que cada persona involucrada debe estar de acuerdo en tener relaciones sexuales, y esta disposición debe ser clara y sin presiones, manipulaciones o influencias de sustancias. Además, se enfatiza que las personas que están ebrias, drogadas o inconscientes no pueden consentir en tener relaciones sexuales. La violación en estado de inconsciencia es una grave violación de la libertad sexual de la víctima, que se encuentra en una posición de extrema vulnerabilidad y no puede protegerse ni expresar su negativa de manera efectiva.

2. Onu Mujeres, “Cuando se trata de consentimiento, no hay límites difusos”, 2019, recuperado de: <https://www.unwomen.org/es/news/stories/2019/11/feature-consent-no-blurred-lines>

El reconocimiento y la sanción de este delito son esenciales para prevenir y combatir la violencia sexual, especialmente cuando afecta a personas en situación de vulnerabilidad. La normativa penal de esta forma envía un mensaje claro de que la sociedad no tolera la violencia sexual y busca proteger los derechos y la dignidad de todas las personas, sin importar su género o condición.

Mitos y realidades: desmontando conceptos erróneos

Desmontar mitos en las relaciones sexuales es crucial para comprender mejor la dinámica del consentimiento y la violencia sexual, y para fomentar una cultura de respeto y consentimiento en las relaciones sexuales, aquí nuestro aporte:

MITO



La ausencia de resistencia física equivale a consentimiento



Si una persona consintió actividades sexuales en el pasado, automáticamente consiente en futuras ocasiones.

REALIDAD



El consentimiento es un acto activo y voluntario. La falta de resistencia no significa consentimiento, especialmente en casos donde la persona está incapacitada para resistir o tomar decisiones conscientes.



El consentimiento debe ser dado de manera continua y explícita. Consentir una vez no significa un consentimiento perpetuo; cada situación sexual requiere su propio consentimiento explícito



El consumo de alcohol o drogas siempre excusa el comportamiento del agresor.



El consumo de sustancias no excusa el comportamiento sexual no consensuado. La responsabilidad recae en la persona que inicia la actividad sexual, asegúrese de que haya consentimiento claro y consciente.



Las relaciones sexuales no consensuadas entre personas en una relación no pueden ser consideradas violación.



La violación puede ocurrir incluso dentro de una relación o matrimonio. La clave es el consentimiento activo y voluntario, independientemente de la relación existente entre las partes



Solo las mujeres son víctimas de violación



Cualquier persona, independientemente de su género, puede ser víctima de violación o agresión sexual.



La violación siempre implica violencia física.



La violación no siempre involucra violencia o lesiones físicas. Puede ocurrir en situaciones donde la víctima esté incapacitada para dar su consentimiento o resistirse, como en el caso de inconsciencia o bajo la influencia de sustancias.

3 Derechos de las Víctimas

Derecho a una respuesta coordinada y efectiva :

Bajo un prisma diferenciado es crucial que las víctimas de violencia, especialmente mujeres y niñas, reciban una atención integrada y eficaz que involucre a diversas instituciones como los Centros Emergencia Mujer, servicios de salud y justicia. Este enfoque se ve reflejado en la Ley 30364, que establece protocolos de atención integral y articulado tanto entre los Centros de Emergencia Mujer, las comisarías y los centros de salud), enfocado no solo en detectar y detener la violencia, sino también en brindar protección y recuperación a las víctimas, y en sancionar a los agresores. Este marco legal y los protocolos asociados son pasos esenciales hacia el empoderamiento de las víctimas y la afirmación de sus derechos.

Acceso a kits de emergencia:

El derecho de las víctimas de violación sexual al acceso a kits de emergencia es una medida crucial en la respuesta de salud pública y legal a estos delitos. La Directiva aprobada por el Ministerio de Salud (Minsa) mediante la Resolución Ministerial N° 227-2019/MINSA, establece lineamientos para asegurar la disponibilidad y acceso a estos kits en los establecimientos de salud. Estos kits, disponibles en el servicio de emergencia de hospitales y en los establecimientos de salud del primer nivel, contienen elementos esenciales como el levonorgestrel para la prevención de embarazos, pruebas rápidas para hepatitis B, VIH/Sífilis, vacunas contra la difteria y el tétanos, entre otros. La provisión de estos kits es gratuita.



Fotografía: MINSA

Garantía de confidencialidad y privacidad:

La Ley 30364, específicamente en su artículo 10, subraya la importancia del derecho al respeto de la confidencialidad y privacidad de las víctimas de violencia. Este artículo resalta que es un deber primordial de las autoridades, incluyendo la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial, asegurar que toda la información relacionada con las víctimas de violencia sea manejada con un alto grado de profesionalismo, imparcialidad y, sobre todo, con un estricto respeto a su privacidad y confidencialidad.



Fotografía: EL PERUANO

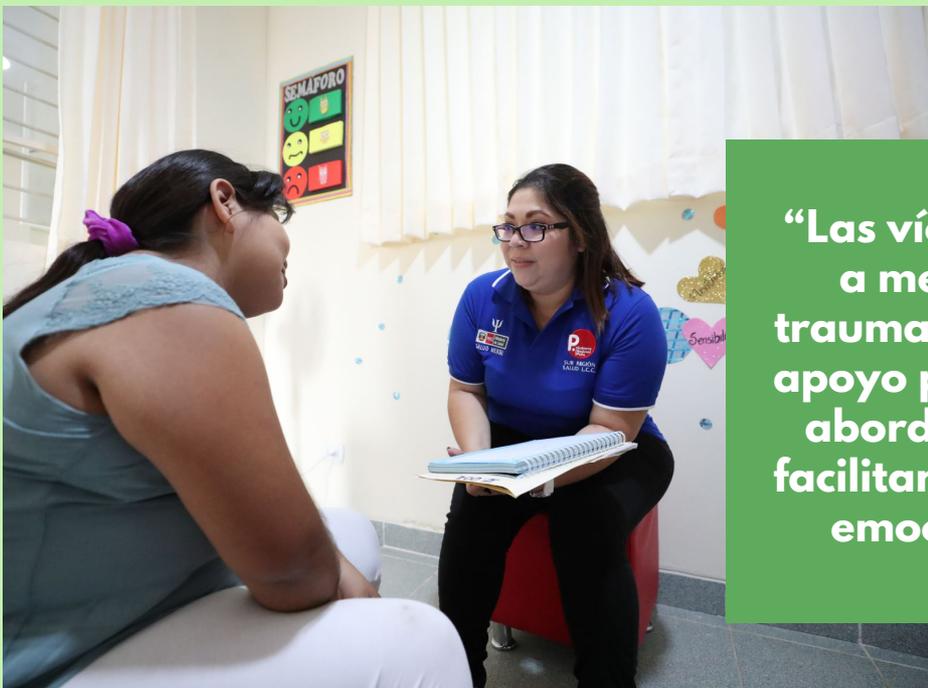
Este enfoque refuerza la protección de las víctimas al garantizar que su identidad y los detalles del incidente no sean divulgados de manera inapropiada, lo que podría llevar a situaciones de revictimización o estigmatización.

Derecho a la Información:

Asimismo, el artículo 10 del acápite precedente también insiste en la importancia de informar a las víctimas acerca de sus derechos y de los mecanismos disponibles para denunciar actos de violencia, asegurando que esta información sea accesible y comprensible, incluso en la lengua propia de la víctima si es necesaria.

Asistencia Legal y Psicológica:

La asistencia legal y psicológica gratuita para las víctimas de violación sexual es un derecho fundamental que juega un papel crucial en su proceso de recuperación y en la búsqueda de justicia. Esta asistencia legal abarca la prestación de servicios legales sin costo, lo que garantiza que todas las víctimas, independientemente de su situación económica, tengan acceso a representación y asesoramiento legal adecuado durante el proceso judicial. Además, el soporte psicológico durante el proceso legal y de recuperación es igualmente importante. Las víctimas de violación a menudo enfrentan traumas significativos, y el apoyo psicológico ayuda a abordar estos traumas, facilitando la recuperación emocional y mental. Este apoyo puede incluir terapia individual, asesoramiento y otras formas de intervención psicológica, que son cruciales para el bienestar a largo plazo de la víctima.



“Las víctimas de violación a menudo enfrentan traumas significativos, y el apoyo psicológico ayuda a abordar estos traumas, facilitando la recuperación emocional y mental.”

Fotografía: EL PERUANO

4 Jurisprudencia Relevante



Fotografía: ZETA

En las siguientes Casaciones, observamos cómo la jurisprudencia peruana va evolucionando para abordar de manera más integral y con perspectiva de género aspectos claves como el agravio emocional en víctimas inconscientes, la no exigencia de violencia física en la violación, y la evaluación de la embriaguez y la conciencia de la víctima.

Estos casos reflejan importantes avances en la comprensión y tratamiento judicial de la violencia sexual a personas en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia: La Casación 05-2021, Puno resalta la importancia de considerar el agravio emocional en víctimas de violación que estaban inconscientes durante el acto y reconoce que el trauma y el daño no se limitan a la violencia física, y que el impacto psicológico debe ser un componente clave en la justicia y reparación:

“Asimismo, es preciso tener en cuenta que el hecho de que la víctima de violación sexual haya estado inconsciente durante el acto sexual no significa que el hecho cometido en su agravio no le cause afectación emocional por no recordar lo sucedido, como mal se concluye en la sentencia de vista —considerando 221—. La afectación evidentemente se produce como consecuencia de que la agraviada toma conciencia de lo que le ocurrió la noche y madrugada anterior; por lo tanto, indicar que no puede sentirse afectada porque en estado de inconsciencia no pudo percatarse de lo que le pasó es una conclusión ilógica”.³



Fotografía: INFOBAE

“[...] indicar que no puede sentirse afectada porque en estado de inconsciencia no pudo percatarse de lo que le pasó es una conclusión ilógica.”

3. (Fuente Legis. pe), puede acceder a la resolución aquí: https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/06/Casacion-5-2021-Puno-LPDerecho.pdf?_gl=1*1b06nos*_ga*NTUxMjM5ODE5LjE2OTI2MzM2ODM.*_ga_CQZX6GD3LM*MTcwMzI2OTYxNy4xNC4xLjE3MDMyNzlwMDUuMzUuMC4w*_gcl_au*MTk4MDM1NTE3NS4xNzAzMjU4NTM2



Fotografía: LA REPÚBLICA

La Casación 581-2020, Lambayeque fortalece este concepto al subrayar que la violencia sexual no siempre incluye violencia física y reconoce que el consentimiento y la capacidad para otorgarlo son centrales en la definición de violación, desafiando así los estereotipos de que solo la agresión física visible constituye una violación:

*“Debe tenerse en cuenta, además, que en este caso la violencia no es parte de la imputación ni un elemento del tipo penal, sino el conocimiento y subsiguiente aprovechamiento del acusado, puesto que este habría conocido del estado de la agraviada”.*⁴



Fotografía: INFOBAE

4. (Fuente Legis. pe), puede acceder a la resolución aquí: https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/05/Casacion-581-2020-Lambayeque-LPDerecho.pdf?_gl=1*eqtmp3*_ga*NTUxMjM5ODE5LjE2OTI2MzY2ODM.*_ga_CQZX6GD3LM*MTcwMzI2NDUxMy4xMy4xLjE3MDMyNjQ5NDMuMy4wLjA.*_gcl__au*MTk4MDM1NTE3NS4xNzAzMjU4NTM2



Fotografía: EL PERUANO

Así también, la Casación 20-2020, Ica⁵ se centra en evaluar la embriaguez y la conciencia de la víctima en situaciones de violación y destaca que un examen toxicológico no es la única forma de probar si el grado de embriaguez de la víctima vició su conciencia:

“Afirmar que ello únicamente puede ser acreditado con un examen toxicológico implicaría limitar el derecho a probar, a que la acreditación de un hecho dependa solo de un solo medio probatorio y determinaría siempre el curso de cualquier proceso, cuando en realidad el examen toxicológico debe ser entendido como una prueba científica que acredita fehacientemente la presencia de droga o sustancia en el cuerpo, mas no es la única que puede acreditar que existió estado de inconsciencia, menos aún cuando este último no se atribuye a una sustancia, sino a un estado de embriaguez por ingesta de licor. Por ende, se ha aplicado indebidamente el artículo 170, primer párrafo, del Código Penal”.



Fotografía: TUASAUDE

5. (Fuente Legis. pe), puede acceder a la resolución aquí: https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/06/Casacion-20-2020-Ica-LPDerecho.pdf?_gl=1*1rsq71p*_ga*NTUxMjM5ODE5LjE2OTI2MzM2ODM.*_ga_CQZX6GD3LM*MTcwMzI2OTYxNy4xNC4xLjE3MDMy.NzA4MjEuNjAuMC4w*_gcl_au*MTk4MDM1NTE3NS4xNzAzMjU4NTM2

Lecciones aprendidas y cómo estas jurisprudencias afectan la comprensión del delito.

Es importante destacar que hasta cierto punto la jurisprudencia fueron pronunciamientos judiciales con cierta perspectiva de género, de acuerdo al principio pro víctima. Sin embargo actualmente se ha debilitado esa membrana tan fina que protegía legalmente a la víctima y que le daba luces de lograr justicia.

Sin embargo de acuerdo a lo acontecido el día de ayer mediante acuerdo plenario 01-2023/CIJ-112 se emiten criterios legales que favorecen al perpetrador. Generando incluso socialmente un criterio de familiaridad cuando producto de la violación nace un menor.

Es necesario educar a los magistrados, fiscales y demás en perspectiva de género aplicada a la norma, el código procesal penal puede ser garantista, sin embargo esto no puede ser pretexto para condenar a la víctima a una vida de vulnerabilidad, sumisión y acceso del agresor hacia ella.



Fotografía: LA REPÚBLICA

5 Prevención y Concienciación

La prevención, educación y concienciación sobre el respeto al consentimiento son fundamentales para construir relaciones saludables y prevenir situaciones de violencia y abuso; estas formas de prevención se pueden implementar en áreas como la educación básica, la comunidad y los medios de comunicación.

Educación sexual desde una edad temprana, que se encuentre adaptados a la edad y desarrollo cognitivo, en donde se pueda enseñar sobre el respeto, autonomía y comunicación efectiva, promoción de las habilidades sociales que fomenten la empatía, la resolución de conflictos de forma saludable. Es indispensable que se incorporen perspectivas de género y diversidad en la educación a fin de abordar estereotipos y promover el respeto a la autonomía de todas las personas, incluso se debe promover actividades donde se respeten el consentimiento y se promueva el liderazgo comunitario.



Fotografía: REVISTA IDL

Es importante destacar la importancia del activismo en la educación a la comunidad, por cuanto impulsa la defensa de los derechos sexuales y reproductivos, por ejemplo organizaciones como **Apori**, luchan por el derecho a la información legal, la autonomía y la toma de decisiones informadas sobre la propia sexualidad. Mediante el activismo y la actividad civil en general se busca desafiar y superar estigmas y discriminación asociados con la diversidad sexual, género y orientación sexual, se aborda las desigualdades de género, promoviendo la equidad en las relaciones.

Es importante destacar que la actividad civil en apoyo al respeto del consentimiento busca el acceso equitativo a la información sobre educación sexual, asegurando que todas las comunidades tengan acceso a recursos educativos actualizados y culturalmente sensibles, que contribuyan a la creación de entornos más inclusivos y respetuosos.



**ACCIÓN POR
IGUALDAD**

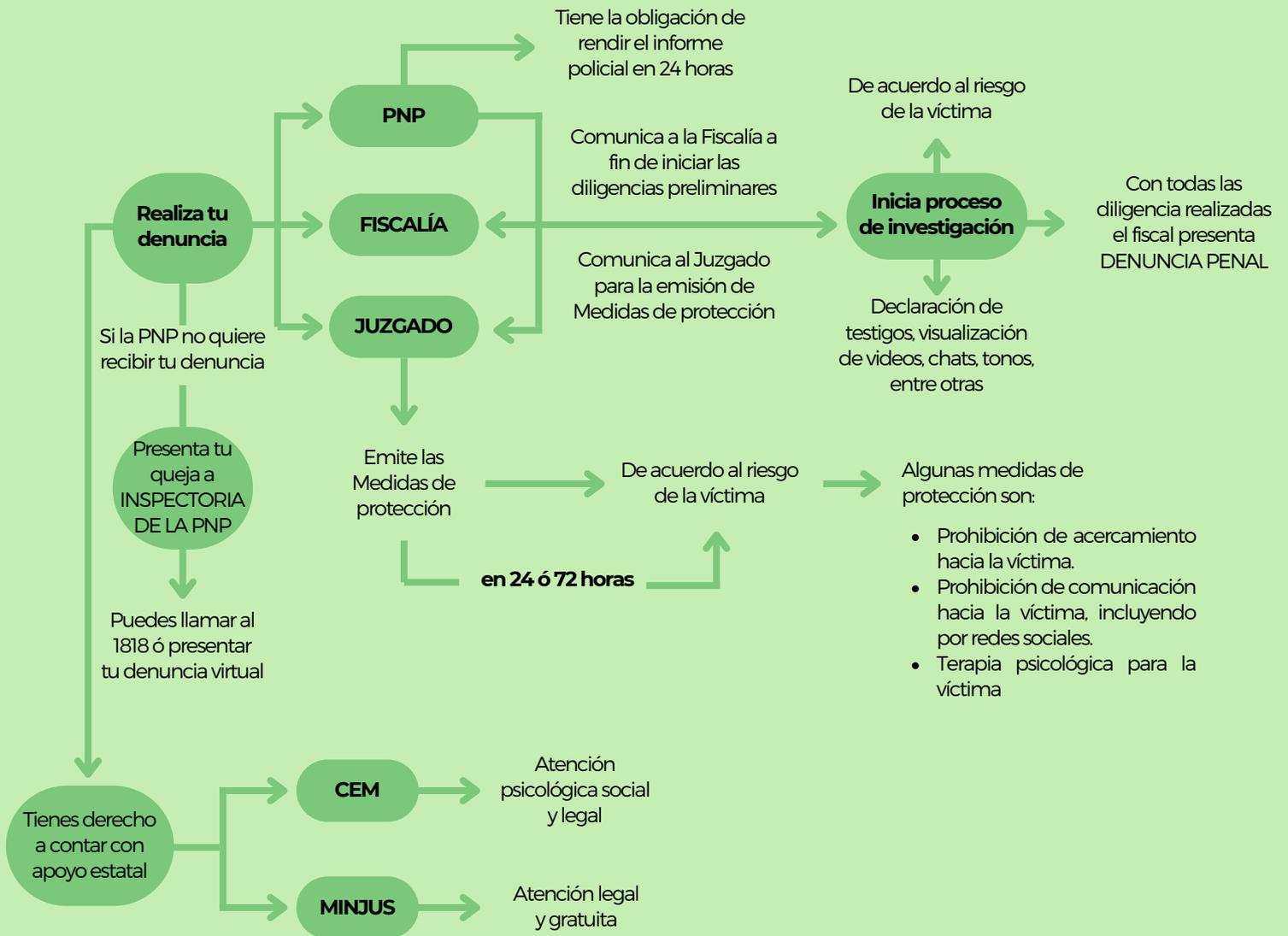
Es indispensable considerar que en una sociedad cuya estructuración normativa favorece al violador, las acciones civiles son las que generan espacios de reflexión, protección y apoyo a las víctimas.



Fotografía: MANUELA RAMOS

6 Navegando por el Sistema Legal

Flujograma de proceso legal



Fuente: Elaboración propia

En aras de que la interposición de la denuncia se realice sin mayores perjuicios para la víctima es necesario recordar que no existen requisitos para la interposición de una denuncia y menos si es una denuncia por violencia sexual, empero, existen datos necesarios a tener en cuenta cuando se realiza este tipo de denuncia:

- En casos de violencia sexual, así como en otros tipos de violencia ya sea física, psicológica o sexual, no es necesario que sea presentada en la comisaría del lugar donde ocurrieron los hechos, o en la comisaría del domicilio de la agraviada; puesto que las denuncias pueden presentarse en cualquier dependencia policial a nivel nacional. Adicionalmente este tipo de delitos pueden presentarse en las fiscalías penales de turno o en los juzgados de familia sub especialidad en Violencia de turno.
- No se requiere de ningún medio probatorio, constancia o acta, ni tampoco del acompañamiento de un abogado.
- Asimismo, no se necesita que el autor del presunto delito, esté individualizado (identificado), puesto que, la denuncia se realiza contra los que resulten responsables, siendo la fiscalía, en el proceso de investigación, quien a través de las diligencias y actos de investigación deberá lograr su identificación.
- No requiere una conciliación con el agresor en la dependencia policial para realizar la denuncia. Está prohibido que el personal policial apoye este tipo de prácticas.
- Las denuncias por violencia sexual, también pueden ser realizadas por un tercero.



“[...] no existen requisitos para la interposición de una denuncia y menos si es una denuncia por violencia sexual.”

Fotografía: CORREO

La PNP, esta en la obligación de recibir, registrar y tramitar de inmediato las denuncias verbales o escritas de actos de violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia sexual; dicha denuncia puede ser presentada por la víctima o por cualquier persona, no requiriendo para esto poder que le faculte, esto incluye al personal de salud y a los educadores o representantes en las instituciones de educación, esto de acuerdo a la **Guía de Procedimientos para la Intervención de la Policía Nacional en el Marco de la Ley N°30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, y su Reglamento.**

Diligencias y/o pruebas importantes para el proceso legal y el acompañamiento jurídico:

➔ **Cámara Gesell:**

Esta diligencia es fundamental debido a que por el principio de NO REVICTIMIZACIÓN, se da por única vez y bajo un protocolo que protege a la víctima y a su testimonio, se debe tener en cuenta que este tipo de delitos corresponden a los llamados delitos de clandestinidad, en que las pruebas directas, por lo general, son inexistentes, y se tiene como aporte sustancial la declaración de la víctima, que por lo demás es una prueba directa, no indiciaria o indirecta.⁶

En los denominados “delitos de clandestinidad”, resulta determinante la declaración del testigo-víctima y la existencia de corroboraciones periféricas externas que abonen la versión incriminadora⁷. Es por ello que las corroboraciones periféricas tienen que ver con elementos que aporten y sean consecuentes con la versión de la víctima, detallada en cámara gesell, como por ejemplo:



Fotografía: INFOBAE

6. [STSE 119/2019, de 6 de marzo].

7. RECURSO CASACIÓN N.º 1179-2017/SULLANA <https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/SPP-RC-1179-2017-SULLANA.pdf>

➔ Evaluación Médico legal:

La evaluación médico legal es importante ya que si bien, generalmente al poner a la víctima en estado de inconsciencia, está no antepone resistencia, esto no es necesario en los delitos de violencia sexual. Asimismo la evaluación médico legista si permite identificar si existieron relaciones sexuales recientes, mediante las lesiones genitales y paragenitales, así como con los exámenes auxiliares como el hisopado para detectar material espermático.

➔ Evaluación toxicológica:

La evaluación toxicológica es importante considerando que el uso de sustancias como las benzodiazepinas es registrado por este, al ser el mecanismo para evadir el consentimiento de la víctima. Por ello es necesario que se efectivice el tiempo en el proceso de denuncia a fin de que la evaluación toxicológica se realice de forma diligente y no se pierda la prueba de los niveles de alcohol o sustancias en sangre.



Fotografía: LABORATORIO KLEIN

Después del juicio oral, existen dos grandes posibilidades a nivel de conclusión del juicio, la primera y más importante, es la Sentencia Condenatoria, que representa la justicia en la ejecución de una pena de acuerdo al Artículo 171.- Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir, de no menos de veinte ni mayor de veintiséis años. y una reparación civil, "resarcitoria" para la víctima

Por otro lado y además el común en un estado donde la norma no cuenta con perspectiva de género, será una sentencia absolutoria, en donde la víctima no encuentra justicia, generalmente por falta de carga probatoria. Por esto, es fundamental que en la etapa de investigación se realicen estas pruebas necesarias y urgentes, así como se toman testimonios de testigos, que incluso son testigos de oídas.

Un dato adicional e importante es que si la víctima no se ha constituido en parte civil y existe la sentencia condenatoria con una reparación civil irrisoria, la misma mediante un proceso civil de indemnización puede solicitar que se repare de forma económica el hecho delictivo.

7

Conclusiones y Llamado a la Acción

- Normar bajo la perspectiva de género es fundamental en una sociedad donde los índices de violaciones sexuales son exorbitantes. Es necesario un cambio en las políticas públicas, sin embargo esto viene del estado, lo que dificulta su realización. Por lo que cobra importancia la actividad civil en la lucha por los derechos de las víctimas. La justicia no es solo una condena simple, la justicia debe tratar de ser restaurativa, ejemplificadora y lógica. Las mujeres, niñas, niños y adolescentes merecen vivir en un país donde se castiguen las violaciones a los derechos humanos.
- El consentimiento es fundamental en las relaciones humanas, violentarlo es anular la individualidad de las personas y por tanto transgredir la vida misma.
- Es crucial que tanto individuos como comunidades se involucren en la educación y concienciación sobre la violencia sexual y los derechos de las víctimas. Esto incluye comprender la importancia del consentimiento y reconocer los signos de abuso. Las campañas de sensibilización y los programas educativos pueden desempeñar un papel vital en cambiar actitudes y comportamientos.
- Finalmente queremos concluir con un llamado a la acción a la sociedad: Ofrezcamos un espacio seguro y de apoyo para las víctimas, esto puede ser tan simple como escuchar sin juzgar, o tan involucrado como participar o donar a organizaciones que brindan servicios a las víctimas de violencia sexual, lo importante es hacer algún cambio, exijamos y apoyemos políticas y legislaciones que protejan a las víctimas y prevengan la violencia sexual, esto puede incluir escribir a representantes políticos, participar en campañas de sensibilización y votar por políticas que aborden estas cuestiones críticas. Trabajemos para cambiar las actitudes y creencias que perpetúan la violencia sexual, desafíemos los estereotipos de género, las normas culturales dañinas y los chistes o comentarios que normalizan la violencia.

Desde Acción Por Igualdad, tenemos nuestro nuevo proyecto “Acción Verde” que tiene como propósito la defensa, promoción y fortalecimiento de los derechos sexuales y reproductivos en el Perú. Nuestro proyecto se une a más iniciativas que vienen desarrollándose en el país para realizar acciones de incidencia que permitan el ejercicio de derechos en niñas, adolescentes y mujeres adultas, que son las principales afectadas.

LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROYECTO ACCIÓN VERDE

CONSULTORIO LEGAL ACCIÓN VERDE:

Brindamos orientación legal gratuita y personalizada, a través de 3 canales de atención: correo electrónico, llamada telefónica y mensajería instantánea vía WhatsApp. Con nuestro apoyo mujeres y diversidades pueden tomar mejores decisiones, proteger sus derechos o tomar las medidas correspondientes cuando estos hayan sido vulnerados o se encuentren en riesgo. Nuestro espacio está dirigido a mujeres, diversidades, activistas acompañantes y personal de salud que quiera sumarse garantizar los derechos sexuales y reproductivos en nuestro país.

CONSULTORIO LEGAL GRATUITO ACCIÓN VERDE

**BRINDAMOS ORIENTACIÓN LEGAL GRATUITA Y PERSONALIZADA
EN TEMAS DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS**

(Violencia sexual, violencia obstétrica, vulneración de derechos en el sector salud, aborto terapéutico, etc.)

HORARIO DE ATENCIÓN:

Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.

CONTAMOS CON 3 CANALES DE ATENCIÓN:



Central telefónica: (01) 7436710



WhatsApp: +51 1 743 6710 y
+51 972765939



Correo electrónico:

accionverde@accionporigualdad.com



LÍNEAS DE INTERVENCIÓN DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO ACCIÓN VERDE

ORIENTA LEGAL VERDE

Un espacio de aprendizaje donde impartimos talleres gratuitos sobre derechos sexuales y reproductivos a la ciudadanía e instituciones.

Presentada por: Un proyecto de:



CHARLA LEGAL VERDE

A raíz del análisis informativo brindando en nuestra Guía Legal Verde realizamos transmisiones en vivo a través de nuestras redes para continuar respondiendo dudas legales sobre la temática más consultada del Consultorio Jurídico Gratuito Acción Verde.

Presentada por: Un proyecto de:



GUÍA LEGAL VERDE

Informativo legal que tiene el objetivo de responder dudas jurídicas de la población. El Consultorio Jurídico Gratuito Acción Verde emite este boletín jurídico respondiendo la temática más consultada del mes.

Presentada por: Un proyecto de:



ESCUELA LEGAL E INTERDISCIPLINARIA ACCIÓN VERDE:

A través de nuestra consigna "Derecho es compartir", creamos un espacio formativo con la misión de democratizar el conocimiento jurídico, fortalecer los derechos en mujeres, diversidades y personal de salud involucrado en garantizar los derechos sexuales y reproductivos. Nuestro espacio contó con la participación de más de 243 personas inscritas.

ESCUELA LEGAL E INTERDISCIPLINARIA "ACCIÓN VERDE"

Como parte de nuestra tercera línea de acción del proyecto "Acción Verde" de Acción Por Igualdad, llevamos a cabo una escuela legal con la misión de democratizar el conocimiento jurídico e interdisciplinario, así como fortalecer el conocimiento de nuestros derechos en mujeres, diversidades y personal de salud involucrado en garantizar los **derechos sexuales y reproductivos (DSDR)**.

Presentada por:



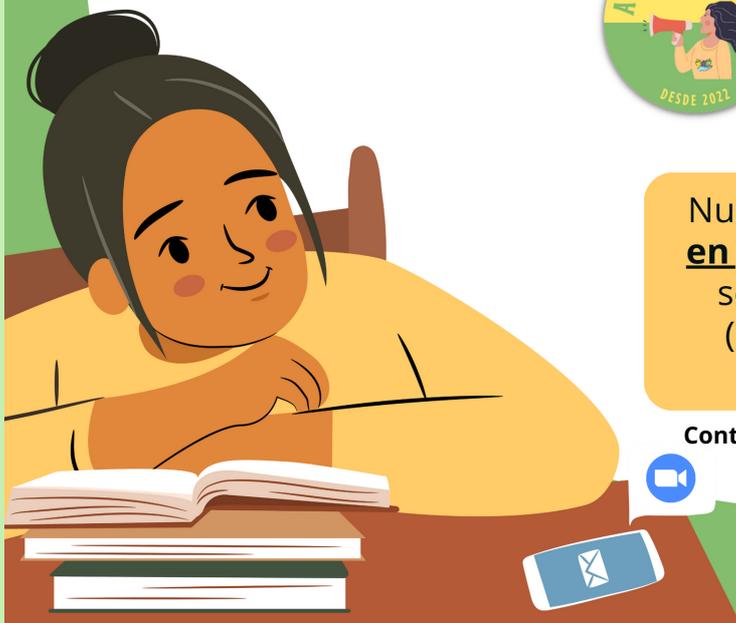
Un proyecto de:



ACCIÓN POR
IGUALDAD

Nuestro espacio estuvo dirigido al **público en general** con énfasis en: Usuarias de los servicios de Salud Sexual Reproductiva (SSR), personal de salud, activistas y/o profesionales interesadas(os).

Contó con la participación de más de 243 personas inscritas



PROGRAMA RADIAL “KUSHKA ACCIÓN VERDE”:

En sinergia a nuestras compañeras de “Kushka” creamos “Kushka Acción Verde”, un programa radial liderado por mujeres quechuahablantes que permite fortalecer el aprendizaje de nuestros derechos sexuales y reproductivos. Es transmitido una vez al mes mediante radio Sicuani en la región Cusco y transmitido por nuestras redes sociales. Así nos sumamos a una acción interseccional y descentralizada que visibilice la labor realizada por mujeres en la sierra sur del Perú.

PROGRAMA RADIAL KUSHKA ACCIÓN VERDE

EL PRIMER PROGRAMA RADIAL CONDUCIDO POR MUJERES QUECHUAHABLANTES QUE TIENE COMO PROPÓSITO LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES ADULTAS EN SICUANI, REGIÓN DE CUSCO

Presentada por:



Un proyecto de:



PERIODICIDAD

Una vez al mes

EMISORA RADIAL:

Radio Sicuani 1360 AM

**Transmisión en vivo vía Radio Sicuani
y Facebook de Acción Por Igualdad**

¡SÍGUENOS EN NUESTRAS REDES SOCIALES!



@Apori_peru



Acción Por Igualdad



Acción Por Igualdad



Acción Por Igualdad



Acción Por Igualdad



ACCIÓN POR IGUALDAD